

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, mayo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05-308-31-10-001-2022-00201-00
Proceso:	Corrección de Registro Civil de Nacimiento
Solicitante:	John Jairo Aguirre
Interlocutorio:	742 de 2024
Asunto:	Se fija fecha para audiencia y se decretan pruebas

Se procede a dar impulso al proceso resolviendo las etapas procesales pendiente, así:

1. Revisado el trámite procesal se evidencia que el auto admisorio de la demanda con fecha del 25 de octubre de 2023, se ordena notificarlo al señor Personero Municipal de Girardota y a la Comisaria Segunda de Familia de este municipio, no obstante no se observa que se haya efectuado la notificación, por este motivo y con la finalidad de evitar una nulidad procesal, se ordena nuevamente por secretaria del despacho efectuar la notificación ordenada a las autoridades municipales.
2. En el numeral tercero del auto con fecha de enero 12 de 2024, se ordenó requerir a los solicitantes para que allegasen al proceso las pruebas pertinentes que determinarían la verdadera identidad del señor John Jairo Aguirre debidamente auténticas o apostilladas por la autoridad competente en Estados Unidos de América y debidamente traducidas al idioma español, mediante memorial con fecha del 23 de abril de 2024, se allegan por parte del apoderado del solicitante las pruebas pertinentes teniéndose por cumplida esta carga procesal.

Teniéndose en cuenta lo resuelto anteriormente y agotadas las etapas procesales que anteceden a la práctica de la audiencia, se señala fecha para la realización de la audiencia del artículo 579 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo **el día dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am)** en el despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por la aplicación Microsoft Teams, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

De conformidad con la norma citada, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda consistentes en:
 1. Copia de cedula de ciudadanía nro. 39.355.465 de la señora Sandra María Castrillón Orlas.
 2. Copia de tarjeta de identidad menor Salome Aguilar Castrillón.
 3. Copia de tarjeta de identidad menor Juan David Aguilar Castrillón.
 4. Copia de registro civil de nacimiento menor Salome Aguilar Castrillón.
 5. Copia de registro civil de nacimiento menor Juan David Aguilar Castrillón.
 6. Copia de certificado de naturalización the United States of America nro. 10865922, John Jairo Aguirre.
 7. Copia de driver license Estado de Florida A260-470-61-086-0 del señor John Jairo Aguirre.
 8. Copia de documento Department of Education State of Florida del señor John J. Aguirre High School Diploma.
 9. Copia de declaración ante Notario Público del Estado de Florida apostillado con fecha del 16 de abril de 2024, declaración del ciudadano John Jairo Aguirre Ospina.

- **DE OFICIO:**

1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se escuchará al demandante señor John Jairo Aguirre Ospina y la señora Sandra María Castrillón Orlas
2. Se tendrá en su valor legal la respuesta que se remita por el Registrador Municipal de Girardota, Antioquia al oficio nro. 279 del 21 de mayo de 2024 emitido por la orden efectuada en auto del 12 de enero de 2024.

Comunicar a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente trámite.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

